

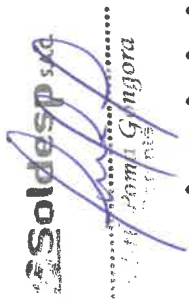


CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" Y "SOLDESP SAC".

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel" en adelante denominado **INSTITUTO** con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica; representado por su **Director General Mgr. Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N° 04436195; y de la otra parte "**SOLDESP SAC**", con RUC N° 20449444303, representado por su Gerente General **Judith Elizabeth Poma Góngora**, identificado con D.N.I. 04743508; con domicilio legal en A.H. José Carlos Mariátegui M-14 de la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en adelante denominado **LA EMPRESA**, bajo los términos y aspectos siguientes:

I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 1495 que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo


Judith Elizabeth Poma Góngora
Gerente General





El presente convenio se suscribe con el objetivo de la cooperación interinstitucional y colaboración académica, así mismo para fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad recíproca e interés de contribuir al fortalecimiento de capacidades, formación profesional y laboral de los estudiantes y profesionales del INSTITUTO, y del recurso humano de LA EMPRESA. Por lo que, acuerdan desarrollar acciones de cooperación que estarán sujetos al presente convenio para beneficio y desarrollo de ambas.

Es el interés de la empresa coadyuvar al desarrollo de formación profesional de los estudiantes principalmente de las carreras de Mecánica de producción Industrial y Electrónica Industrial.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Brindar la complementación a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y/o prácticas profesionales con un aprendizaje integral en atención al programa de estudios que la empresa requiera del INSTITUTO.
- b) Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos proponiendo su especialización y competencia en el rubro que se dedica la empresa, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- c) Fomentar actividades de investigación, académicas, de capacitación y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de docencia, estudios para difusión y publicaciones en materia de lo anterior de interés tanto de la EMPRESA como del INSTITUTO.
- d) Propiciar la vinculación entre los estudiantes del INSTITUTO y La EMPRESA a través del contacto directo.
- e) Propiciar en los estudiantes la realización personal, social y laboral que contribuyan a una mejor formación profesional a través de entrega de seis(06) becas completar para sus estudios durante los tres (03) años

V. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. DE LA EMPRESA

- Proporcionar los ambientes físicos que sean necesarios, a los alumnos del INSTITUTO para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación establecidas en los programas curriculares, así como el uso de sus instalaciones y equipos durante la realización de la Experiencias Formativas en Situaciones reales de Trabajo y/o prácticas profesionales.
- Coordinar y mantener informado al INSTITUTO sobre las propuestas de investigación, capacitación u otra acción relaciona que surja de LA EMPRESA.
- Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO de la especialidad de su interés a fin de cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje con disciplina y responsabilidad.

Soldesp
Instituto Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel
Dirección General





- Proporcionar información sobre el comportamiento y el desempeño de los estudiantes destacados en forma periódica para la cual se calificará en una Hoja de Evaluación remitida por el INSTITUTO.
 - Brindar las facilidades del caso para el supervisor designado por el INSTITUTO, para que pueda cumplir con sus funciones propias del cargo que desempeña sobre los estudiantes destacados en EL INSTITUTO.
 - LA EMPRESA no generará vínculo laboral con los estudiantes que estén en condición de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT, por lo que no se podrán formalizar contratos de trabajo entre ambas partes durante este período. Para establecer relación laboral antes de la finalización del período de las EFSRT, será necesario renunciar expresamente a la aplicación de las mismas, para esto LA EMPRESA deberá comunicarlo de forma escrita al INSTITUTO.
 - Otorgar una constancia y/o certificado a los estudiantes que hayan realizado satisfactoriamente sus EFSRT y/o prácticas, por haber cumplido el récord de horas establecidas.
 - Disponer que un trabajador de LA EMPRESA evalúe al estudiante en EFSRT sobre los criterios establecidos por el instituto con la finalidad de calificar su desempeño en el desarrollo de las EFSRT.
 - LA EMPRESA de acuerdo a sus necesidades de contratación de practicantes o profesionales graduados, brindará al INSTITUTO información sobre sus procesos de selección de personal para difundirlos a través de su Bolsa de Trabajo para que los alumnos y/o egresados puedan tener la oportunidad de participar de un proceso de selección.
 - LA EMPRESA facilitará visitas técnicas y guiadas a los estudiantes del en sus centros de operación previas coordinaciones.
 - LA EMPRESA participará en las actividades sociales e institucionales que programe el INSTITUTO.
 - Promover que los estudiantes cumplan con el horario establecido por la EMPRESA mientras realicen las EFSRT y/o prácticas hasta el último día de la vigencia del presente convenio, sin perjudicar su proceso de formación.
- La EMPRESA en su plan de proyección social, asume el compromiso de financiar becas completas de estudiantes mujeres, previa evaluación, en los programas de estudios de Mecánica de Producción Industrial e Electrónica Industrial

Soldesp S.A.
Judit Poma Góngora
Gerente



B. DEL INSTITUTO

- Facilitar los ambientes físicos que sean necesarios para la realización de los cursos de capacitación que acuerden y ejecuten en conjunto con LA EMPRESA.
- Difundir y atender la solicitud de LA EMPRESA la necesidad de estudiantes y/o egresados para EFSRT o prácticas según los requerimientos de esta.



- Colaborar en difundir y promover las acciones que realice en conjunto con LA EMPRESA a través de sus medios digitales y/o impresos siempre que sea necesario, respetando los términos de comunicación y uso de marca correspondiente.
 - Realizar la convocatoria, inscripción y participación de los estudiantes y egresados en las actividades de capacitación que realice con LA EMPRESA.
 - Promover participación de directivos y personal necesario, así como de los estudiantes y egresados del INSTITUTO, en las actividades que realicen en conjunto con LA EMPRESA.
 - Certificar y avalar los cursos de capacitación que realice en conjunto con LA EMPRESA, por cuanto está autorizado por el sector educación, otorgando los certificados correspondientes a los participantes que aprueben los programas o cursos de capacitación.
 - Ejercer una supervisión de las actividades de los estudiantes del INSTITUTO, que han sido destacados a la sede de LA EMPRESA a través del coordinador académico, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de LA EMPRESA.
 - Garantizar que los alumnos practicantes y/o en EFSRT respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en LA EMPRESA en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
 - Permitir la participación de los estudiantes del INSTITUTO en las actividades sociales e institucionales que LA EMPRESA realice.
 - EL INSTITUTO se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, y otras acciones de la EMPRESA, previa coordinación.
 - EL INSTITUTO se compromete a permitir el ingreso directo (sin examen de admisión) a las seis(06) estudiantes seleccionadas por la empresa SOLDESP
- El INSTITUTO se compromete entregar la información semestral de su registro de notas de las estudiantes becadas por la empresa.

Sol desp ac
Luis E. Valgara
Director General



VI. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

VII. DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no tiene carácter contractual, no persigue fines de lucro, ni implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones. En caso irrogué gasto para la ejecución de las distintas acciones establecidas en dicho convenio, éste será asumido por cada uno según sus compromisos, con cargo a sus respectivos presupuestos asignados y en concordancia con la normatividad de la materia.

VIII. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:



LA EMPRESA, designará un representante para la coordinación y ejecución del presente convenio.

Por su parte el INSTITUTO, lo realizará a través de los Coordinadores de Área Académica de la Carrera Profesionales según corresponda.

IX. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

X. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

XI. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

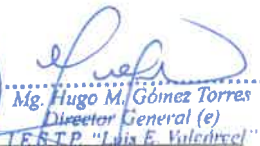
LA EMPRESA y el INSTITUTO, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

XII. CONFORMIDAD


Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en tres (03) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 17 días de del mes de agosto del año dos mil veintitrés




Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T.P. "Luis E. Valcárcel"

POR EL INSTITUTO




Judith Poma Góngora
Gerente

POR LA EMPRESA